

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Con la conciencia clara y el sentimiento firme de mi misión ante España en estos momentos, de acuerdo con la voluntad de los combatientes españoles, pido a todos una sola cosa: Unificación.

(Palabras del CAUDILLO)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 13 de Diciembre de 1940 por la que se prorroga durante el primer semestre de 1941 la autorización para trabajar ocho horas en las labores subterráneas de las minas metálicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado tercero del artículo 36 del Decreto sobre jornada máxima, fecha 1.º de Julio de 1931, más tarde elevado a la categoría de Ley, en relación con el párrafo final del artículo 37 de la propia disposición,

Este Ministerio ha resuelto que la jornada en labores subterráneas de las minas metálicas pueda aumentarse hasta el máximo de ocho horas durante el primer semestre del año 1941, debiendo observarse con exactitud cuanto acerca del particular se establece en el mencionado Decreto.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 13 de Diciembre de 1940.
—Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 13 de Diciembre de 1940 por la que se dispone que los Carteros urbanos interinos puedan concurrir a las oposiciones convocadas para ingreso en dicho Cuerpo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por V. I., este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Carteros urbanos interinos que sean ex combatientes y que hayan permanecido en primera línea el tiempo suficiente para obtener la Medalla de la Campaña, según determina la Ley de 25 de Agosto de 1939, puedan concurrir a las oposiciones convocadas para ingreso en dicho Cuerpo cualquiera que sea su edad, concediéndoseles al efecto un plazo que expirará el día 23 del corriente para que formulen la solicitud y presenten los documentos necesarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 13 de Diciembre de 1940.
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR núm. 314

Presentación de documentos oficiales

Por Orden del Ministerio de Hacienda de 3 de Septiembre de 1938, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 66 de aquel año y reproducida literalmente en el Boletín Oficial de esta provincia, número 108 inmediato, se reiteraron los preceptos de la Ley del Timbre relativos al reintegro de instancias y demás documentos que se presenten en las oficinas públicas. Tienen por ello conocimiento cabal de esta disposición todos los Ayuntamientos de esta provincia y a pesar de ello con frecuencia la olvidan, con notorio perjuicio de sus intereses mismos en algunas ocasiones, ya que por presentar instancias que tienen su plazo reglamentario en víspera o pocas horas antes de su extinción sin reintegrar o con reintegro deficiente, complican las relaciones del Gobierno Civil con dichas entidades locales, al tener que recordar perentoriamente y con recelo de que no surtan efecto los escritos por extemporaneidad y retraso, la observancia de lo legislado.

Se trata de una disposición fiscal pero sin que este Gobierno aborde, por no ser de su competencia, lo que hace relación a su aspecto esencial de tributación, por conveniencia de los intereses públicos y consideraciones que anteceden hace un llamamiento para que siempre se tenga en cuenta con oportunidad la Ley del Timbre y Orden aclaratoria de que queda hecho mérito.

Espero del celo de todos no incurran en incumplimiento de lo ordenado reiteradamente.

Palencia 19 Diciembre de 1940.

El Gobernador Civil,

José M.ª Sentís Simeón

CIRCULAR núm. 315

Secretaría de Orden Público

Este Gobierno Civil, aceptando la propuesta hecha por la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., acuerda con esta fecha habilitar el carnet de adherido de la Organización citada, para que pueda surtir idénticos efectos que los salvoconductos ordinarios, pero

precisamente con validez para circular sólo dentro de la provincia.

Los afiliados de esta categoría, que aún no posean el carnet, deberán proveerse a dichos fines de un documento expedido por el respectivo Jefe Local, en que se haga constar el objeto a que se destina, debiendo llevar adherida una fotografía del interesado, tamaño carnet, sellada con el de la Oficina que lo extiende, requisitos que serán indispensables para que tal documento sea válido como salvoconducto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Oficinas expedidoras de salvoconductos y de los Agentes de mi Autoridad, que deberán tener presente esta disposición, para su observancia al practicar el control de los viajeros.

Palencia 19 Diciembre de 1940.

El Gobernador Civil,

José M.ª Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 316

Con esta fecha autorizo a don Guzmán Pisón González, mayor de edad y vecino de Burgos, para que con arreglo a los artículos 41 y 42 de la vigente Ley de Caza, pueda proceder a la destrucción de los animales dañinos, con el empleo de la estricnina en las fincas de San Salvador del Moral del término municipal de Cordovilla la Real y el de las Quintanas, correspondiente al de Palenzuela.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento, debiendo dicho señor Guzmán, dar cuenta a la Guardia civil y Alcaldes de los pueblos limítrofes del día y hora que den principio las operaciones.

Palencia 18 Diciembre de 1940.

El Gobernador Civil,

José M.ª Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 317

Con esta fecha autorizo al señor Alcalde de Santibáñez de la Peña y pueblos agregados al mismo, para que con arreglo a los artículos 41 y 42 de la vigente Ley de Caza, pueda proceder a la destrucción de los lobos con el empleo de la estricnina en aquel término municipal.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general cono-

cimiento, debiendo el señor Alcalde de Santibáñez de la Peña, dar cuenta a la Guardia civil y a los Alcaldes de los pueblos limítrofes del día y hora que den principio las operaciones.

Palencia 18 Diciembre de 1940.

El Gobernador Civil,

José M.ª Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 318

Con esta fecha autorizo al señor Alcalde de Brañosera, para que con sujeción a lo prevenido en los artículos 41 y 42 de la vigente Ley de Caza, pueda proceder a la destrucción de los lobos con el empleo de la estricnina en aquel término municipal.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento, debiendo el señor Alcalde de Brañosera, dar cuenta a la Guardia civil y a los Alcaldes de los pueblos limítrofes del día y hora que darán principio las operaciones.

Palencia 18 Diciembre de 1940.

El Gobernador Civil,

José M.ª Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 319

Me comunica el Comandante de Puesto de la Guardia civil de Barruelo, se le ha presentado ante su Autoridad, el vecino de aquella localidad don Miguel Rodríguez López, manifestando haberse extraviado el día 11 del actual, del prado denominado «Bolaredo», una yegua de las señas siguientes: alzada la talla, de 12 años de edad, pelo castaño, con una rozadura en el lomo, pelos blancos en la crín, lucera, en las patas traseras blancas hasta el casco y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, se lo comuniquen al Comandante de dicho Puesto, para que éste a su vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 10 Diciembre de 1940.

El Gobernador Civil,

José M.ª Sentís Simeón

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Comisión Gestora

Por acuerdo de esta Comisión Gestora Provincial, de fecha 14 del actual, se ha resuelto que, a partir del próximo día 26, tenga lugar la reunión extraordinaria semestral de la Comisión Gestora para tratar sobre aprobación de cuentas y Presupuesto para el próximo ejercicio.

Por el presente, autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, se hace público el citado acuerdo y se convoca a los señores Gestores a sesión extraordinaria para el día 26 próximo, a las once de la mañana.

Palencia 19 Diciembre de 1940.
— El Presidente, *Rodolfo Pérez Guzmán*.

Núm. 1060

Junta Provincial de Beneficencia

AVISO

Plato Unico

Los días 20 y 21 del corriente, se recaudará el «Plato Unico» en la Capital, por las cuotas del mes de Diciembre actual.

La falta de retirada del cupón correspondiente, dará lugar a la recogida de la cartilla de racionamiento.

Los ingresos que deben realizar los Ayuntamientos, se verificarán en el Banco de España antes del 21 del presente mes, en evitación de las sanciones a que haya lugar.

Palencia 17 Diciembre de 1940.

El Gobernador Civil,

José M.^a Sentís Simeón

Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes

Mercado de calzado

En cumplimiento de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y como ampliación a las Circulares de 28 de Noviembre y 6 de Diciembre de 1940 (BOLETINES OFICIALES 145 y 148), de esta Delegación, sobre aplicación de la Orden de 8 de Octubre de 1940, para mercado de precios de calzado, se dispone lo siguiente:

1.º Los comerciantes pueden marcar a fuego las existencias de calzado que tengan en almacén, de acuerdo con los precios que consten en las declaraciones juradas que hayan presentado en esta Delegación de Abastecimientos.

2.º Se incluye en este mercado las zapatillas comprendidas en la Orden de 8 de Octubre citada y que deben ser por tanto marcadas en la misma forma que el resto del calzado.

3.º Quedan exentos de la obligación del mercado de precios al público, los fabricantes de calzado que efectúen exportaciones a la zona de Marruecos, respecto al género con destino a la misma, debiendo solicitar, a este efecto, la oportuna autorización de esta Delegación para referidas exportaciones, justificando después con la certificación de la Aduana la salida de la Península de las remesas solicitadas.

4.º A partir de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no puede ponerse a la venta ningún par de calzado que no lleve el precio de venta al público marcado a fuego sobre la suela o marchamado oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 de Diciembre de 1940.

El Gobernador Civil,

José M.^a Sentís Simeón

Núm. 1.061

Servicio Nacional Agronómico

JEFATURA AGRONÓMICA

JUNTAS AGRICOLAS. — Las propuestas de constitución de las Juntas Agrícolas, hechas por la Jefatura Provincial del Movimiento a esta Jefatura Agronómica quedan aprobadas y por lo tanto con las facultades que les concede la Ley de 5 de noviembre de 1940 en todas sus prerrogativas.

Para su mejor misión tengo a bien recordarles el Decreto del Ministerio de Agricultura de 20 de Octubre de 1938, complementario de esta Ley.

La misión de las Juntas Agrícolas es de gran importancia, máxime cuanto que con ella se han de cumplir los deseos del Caudillo y las necesidades de la economía Nacional.

La Dirección General de Agricultura a fin de tener conocimiento del cumplimiento de la Ley y de las superficies sembradas que se ha conseguido por virtud de la misma, ha dispuesto las normas siguientes:

1.º Las Juntas Agrícolas de cada término municipal durante los días 25 al 31 del mes actual formarán un parte resumen que comprenda la superficie total sembrada en el término municipal ya sea sobre barbecho, sobre terreno erial o sobre rastrojo. Para elaborar este resumen estas Juntas Agrícolas solicitarán si fuera preciso declaración jurada a cada vecino.

2.º En este parte resumen se anotarán las superficies sembradas en hectáreas de las siguientes clases de semillas:

	Has.	Observaciones
Trigo	Has.	..
Cebada	Has.	..
Avena	Has.	..
Centeno	Has.	..
Habas	Has.	..
Algarrobas	Has.	..
Yeros	Has.	..
Veza	Has.	..

3.º Diferencia que resulta entre la superficie máxima sembrada en los diez años agrícolas anteriores al Glorioso Movimiento Nacional, y la sembrada actualmente.

4.º Las Jefaturas Agrícolas en los cinco primeros días del próximo mes de enero remitirán por **DUPLICADO** a esta Jefatura Agronómica este parte resumen.

5.º La falta de presentación de declaraciones, la falsedad u omisión de los datos que se solicitan, o negligencia en el cumplimiento de lo que se dispone serán sancionados con arreglo a los artículos 2.º y 3.º de la Ley.

NOTA.—En la casilla de observaciones se hará constar las particularidades especiales del término municipal respecto a otros cultivos y aprovechamientos (erial, pastos, arbolado, etc.), así como las referentes a las superficies sembradas en relación con lo que dispone el art. 4.º de la Ley e igualmente se hará constar si las leguminosas están sembradas sobre rastrojos o eriales o forman parte del barbecho del año actual.

Cuantas dudas encuentren para su mejor cometido, las Juntas Agrícolas consultarán a esta Jefatura Agronómica.

Encarezco a las mismas la mayor sensatez y cordura en el cumplimiento de su misión, dejando aparte las rencillas personales o antagonismos, que pudieran existir, fijándose únicamente en los deseos de la Ley y en la verdad, para el cumplimiento de la misma.

Lo que hago público por medio del «B. O.» de la provincia y periódicos de la capital, para conocimiento de las Juntas Agrícolas y cultivadores.

Palencia 17 de Diciembre de 1940.

El Ingeniero jefe,

Rafael Herrera Calvet

Núm. 1.083

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

Por medio de Circulares y de oficios, han sido requeridos en varias ocasiones los Ayuntamientos de esta provincia para que ingresen en la Sucursal del Banco de España en esta Capital, «cuenta corriente de la Mancomunidad Sanitaria o del Instituto Provincial de Higiene», las cantidades que les corresponden abonar por haberes y demás emolumentos al personal sanitario, cuota del Patronato Nacional Antituberculoso e Instituto Provincial de Higiene; y como a pesar de estos requerimientos, existen aún varios Ayuntamientos que haciendo caso omiso y olvidando la preferencia que la Ley de Coordinación Sanitaria determina a estas atenciones, no han realizado los ingresos, los requiero por última vez, para que, antes del día 31 del actual mes de Diciembre,

ingresen las cantidades que adeuden por los conceptos antes indicados, tanto del ejercicio de 1940 como de años anteriores, pues una vez transcurrido el día 31, haré uso de las facultades que me conceden los artículos 63 y 68 del Reglamento económico administrativo de las Mancomunidades Sanitarias, o sea que procederé a la designación y envío de un comisionado especial que investigue la marcha económico-administrativa de los Ayuntamientos morosos y retenga todos los ingresos que se verifiquen en las arcas municipales hasta la extinción del débito, sin tener en cuenta retención, embargo u obligación pendiente, y supliendo con su firma la del Ordenador de Pagos en el ingreso que efectúe en la Mancomunidad en abono de sus créditos; y si de la investigación se probase ocultación, pasividad o resistencia en alguno o algunos de los componentes del Ayuntamiento o funcionario a sus órdenes, impondré la multa hasta una cifra igual al débito originario.

Advierto a los claveros municipales, que lo son, Alcaldes, Ordenadores de Pagos, Interventores y Depositarios de los Ayuntamientos morosos, que conforme el artículo 64 del Reglamento de Mancomunidades, son directamente responsables por la gestión personal de cada uno, de cualquier pago que sin ser de carácter forzoso, hubiera sido ordenado, intervenido o efectuado sin estar precisamente ingresado por el Ayuntamiento en la Mancomunidad las cantidades precisas para el pago del personal Sanitario, Instituto de Higiene, Patronato Nacional Antituberculoso y demás obligaciones sanitarias con el carácter de primordial preferencia que la Ley les señala.

Con el fin de que no se extralimiten al hacer los ingresos, deberán antes tomar nota de los débitos en la oficina administrativa de la Mancomunidad Sanitaria.

Del reconocido celo y buena disposición de los Ayuntamientos y funcionarios a que quedo hecha mención, espero el más exacto cumplimiento de lo ordenado, en evitación de tener que aplicar los procedimientos y sanciones citados.

Palencia 18 de Diciembre de 1940.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad Sanitaria Provincial, *ALEJANDRO FONT Y DE MENDOZA*.

Núm. 1.072

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

CIRCULAR

Impuesto sobre el consumo de electricidad

Por la presente se hace saber a todos los dueños de Fábricas de electricidad y demás de consumo propio, que en armonía con lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de 22 de Marzo de 1900, se les invita, para que dentro del presente mes, o sea antes del 31 de Diciembre actual, soliciten el concierto en esta Delegación de Hacienda, para satisfacer el Impuesto correspondiente al año de 1941, previniéndoles que si transcurrido este plazo no lo hubieren efectuado, les deparará los perjuicios a que reglamentariamente den lugar.

Los señores Alcaldes darán la mayor publicidad a esta Circular, por medio de edictos colocados en los sitios de costumbre de la localidad, para mejor conocimiento de los interesados.

Palencia 16 de Diciembre de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, *Juan Domercq*.

Jefatura Provincial de Sanidad

Sanciones impuestas a los Inspectores municipales de Sanidad, por faltas de Estadística Sanitaria semanal

No habiéndose recibido la Estadística Sanitaria de la semana 48.ª, que terminó el día 30 de Noviembre último, correspondiente al Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo, dirijo este apercibimiento público al Inspector municipal de Sanidad de dicho Ayuntamiento.

Ni la correspondiente a la semana 49.ª, que terminó el día 7 de los corrientes, de los Ayuntamientos de Barruelo de Santullán y Santibáñez de la Peña, dirijo este aperc-

bimiento público a los Inspectores municipales de los Ayuntamientos indicados.

Palencia 14 Diciembre de 1940.
— El Jefe provincial de Sanidad, *Mauro Martín de Prado*.

Núm. 1.055

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

EXPROPIACIONES

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, se ha servido decretar con esta fecha lo siguiente:

Vista la instancia presentada por don Eliseo García Ruifernández, explotador de la cantera de yeso «El Mueso», del término de Torquemada, solicitando que, por no haber podido llegar a un acuerdo con don Marcelino de Bustos, propietario de una finca sita en el término de Torquemada, cuya posesión se juzga necesaria en parte para el desarrollo de su industria de fabricación de yeso, estableciendo en ella la variante de su f. c. minero «El Mueso» al almacén sito en el kilómetro 44 de la carretera de Villoldo a Baltanás, a que obliga la construcción ya hecha de una vía apartadero del f. c. del Norte, suprimiendo el cruce de dichas vías minera y del Norte, solicita se tramite el correspondiente expediente de expropiación forzosa.

Visto el R. D. de 18 de Enero de 1930, concediendo a don Eliseo García Ruifernández los beneficios de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Visto el Decreto de este Gobierno Civil de 24 de Diciembre de 1930, otorgando a don Eliseo García Ruifernández la concesión de su ferrocarril minero que partiendo de «El Mueso» va a sus almacenes montados en el kilómetro 44 de la carretera de Villoldo a Baltanás, con declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa.

Vista la Ley de expropiación forzosa y el reglamento para su ejecución.

Resultando: Que se acompaña certificación del Juez municipal de Torquemada en la que se hace constar no acepta don Marcelino de Bustos el precio ofrecido por don Eliseo García Ruifernández.

Resultando: Que se presenta el proyecto autorizado por el Ingeniero de Caminos don Rodolfo Pérez Guzmán, compuesto de planos, memoria justificativa de la necesidad de la ocupación, presupuesto, plano parcelario de la finca a ocupar y relación nominal del propietario afectado por la obra.

Considerando: Que la falta de avenencia indicada es causa de iniciación de expediente de expropiación forzosa, y que en éste se han observado todos los preceptos legales y reglamentarios que determinan las disposiciones anteriores, de conformidad con lo que la Jefatura de Minas me informa y propone.

Vengo en declarar iniciado el segundo período de los que previene la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y en disponer se remita al Alcalde de Torquemada copia de la relación nominal de propietarios de las fincas cuya expropiación se solicita, para que

haga las oportunas comprobaciones con los padrones de riqueza y con los datos del registro de la propiedad si fuere necesario, y rectificandos los errores que pudieran contener forme con ellas y remita a este Gobierno Civil, en un plazo que no exceda de quince días las relaciones que han de servir para los efectos expresados en el artículo 5.º de la Ley de expropiación forzosa y en ordenar que por la Jefatura de Minas del distrito se continúe la tramitación de este expediente.

Lo que de orden de mencionada Autoridad se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Palencia 16 Diciembre de 1940.
—El Ingeniero Jefe, *R. Botín*.

Núm. 1076

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, en decreto de fecha 3 del mes en curso, ha tenido a bien cancelar el expediente de registro minero titulado «Roberto», número 2.682, de cuatro pertenencias de mineral de antimonio, en término municipal de Resoba, por no haber hecho el interesado la presentación de papel de pagos al Estado, conforme al anuncio que fué inserto en este periódico oficial, correspondiente al día 16 de Octubre último.

Lo que se hace público para conocimiento general y del interesado quien carece de representante en esta Capital.

Palencia 16 Diciembre de 1940.
—El Ingeniero Jefe, *R. Botín*.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la misma, en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de Agosto de 1940

A las once horas queda reunida la Gestora, bajo la Presidencia del señor Pérez de Guzmán. Asisten los señores Cuenca, Molina y del Val y se halla presente, sustituyendo al señor interventor, el Tenedor de Libros señor Gutiérrez, dando fe del acto el infrascrito Secretario.

Se lee y aprueba el acta de la anterior, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de Orden de Gobernación de 27 de Julio aprobando expediente de delimitación de términos municipales entre Pedrosa de la Vega y Quintanilla de Onsoña; y del mismo Ministerio de 2 del actual, aprobando la constitución de agrupaciones intermunicipales forzosas, al solo efecto de tener un Secretario común.

Coadyuvar con la Administración, mostrándose parte en el recurso contencioso promovido por don Joaquín Escobar y otros más Oficiales Administrativos de la Corporación, contra acuerdo de esta Gestora de 17 de Febrero último, por el cual se modificó la plantilla general de empleados de esta Corporación; personándose la Diputación en el pleito para defender el acuerdo impugnado, a cuyo efecto se faculta al señor Presidente para que designe Letrado.

Denegar, por no haber consigna-

ción disponible, la cooperación solicitada por la Asociación de Pintores y Escultores para la dotación de premios en el próximo Salón Nacional de Otoño.

Asistir a la inauguración de los Campamentos de Verano de Organizaciones Juveniles en Cervera de Pisuerga, agradeciendo la invitación cursada, enterándose, muy complacida, por la hoja divulgadora de dicho Campamento, titulada «Mástil», de la buena organización y espíritu que allí reinan.

Facultar al señor Presidente para que dote con el premio que estime conveniente uno de los temas para los Juegos Florales en conmemoración del V Centenario de Jorge Manrique, organizados por la Asociación de la Prensa, con la cooperación del Excmo. Ayuntamiento, para las Férias de Septiembre.

Quedar enterada de que ni el Ministerio de la Gobernación ni el de Hacienda, se estiman incompetentes para conceder cupo de gasolina sin recargo para los coches de los Recaudadores de Contribuciones.

Estudiar la posibilidad de mejorar, en general, las dotaciones de dichos Recaudadores, con ocasión de reclamación del de Cervera que solicita indemnización a título de perjuicios, por diversas causas desfavorables al rendimiento de su gestión.

Que pase a Intervención la resolución del Ministerio de Hacienda, declarando que la exención de Derechos Reales y Timbre para la operación de crédito últimamente concertada por la Corporación, corresponde a la Oficina liquidadora correspondiente.

Considerar como firme, no interponiendo apelación contra el mismo, el fallo de la Audiencia de Burgos, absolviendo a don Angel Sánchez Guerra, testamentario en la herencia de don Bruno Miguel, del delito de estafa en acción, promovida por esta Diputación.

Aprobar los precios medios del mes de Julio para el de Agosto, publicándose en el BOLETIN OFICIAL.

Quedar enterada de la resolución del Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación, anulando el nombramiento de Jefe de la Sección provincial de Administración local, a favor de don Santiago Mateos Jorge, y que pase a examen y estudio del Sr. Oficial Mayor Letrado, para que informe en derecho lo que estime procedente respecto de la misma, y cuáles deban ser sus efectos.

Conceder licencia de un mes al señor Depositario, don Maximiliano Tapia; al Maquinista de la Imprenta provincial don Saturnino de Val y al Oficial Mayor Letrado señor Isla, con la salvedad, este último, de que deberá hacer uso del permiso fraccionadamente y coordinando sus ausencias con las del señor Secretario, al que sustituye reglamentariamente.

Aprobar el traspaso de servicios de la Jefatura de la Oficina Provincial de Colocación Obrera, en el que cesa don Joaquín Escobar y del que se hace cargo el temporero don Tomás Coloma López, bien entendido que éste seguirá percibiendo la misma asignación que actualmente.

Disponer el cese de don Vicente Buzón, en el percibo de la gratificación por enseñanza de mecanografía a los asilados.

Pasar a informe de la Sección de Vías y Obras la resolución de la Dirección General de Caminos, respecto a la construcción fraccionada de caminos, y prioridad en la ejecución de cada trozo, con arreglo a su naturaleza y finalidad, de modo que en todo caso se asegure el servicio de comunicación con vías generales, prohibiendo la de pueblos entre sí, aisladamente.

Que asimismo, pase a Vías y Obras la comunicación en que la Confederación del Duero participa su propósito de entregar a la Diputación las obras de la variante del camino de Polentinos, ejecutadas con motivo del embalse de La Requejada.

Informar favorablemente, por lo que se refiere a los intereses provinciales, el proyecto de transporte de energía eléctrica instado por los señores Hijos de A. Fernández, para una línea desde la de Villada a Boadilla de Rioseco, a la fábrica de Harinas de la viuda de Barrenechea.

Que pase a Intervención, para que indique si se dispone de consignación al efecto, el presupuesto formado por el Delineante de Construcciones civiles de diversas obras de adaptación en el Hospital provincial, que importan 3.970 pesetas.

Aprobar cuenta de 1.928 estancias causadas por el personal militar en dicho Hospital en el mes de Julio.

Trasladar al Excmo. Sr. Gobernador Militar las quejas que, sobre el comportamiento del personal sanitario y de guardia, ha formulado la Administración del Hospital provincial, para que las corrija.

Conceder pensión de lactancia a Julián Gómez Blanco, de Villada; Juliana Acero Mazariegos y Elisa Torices Cossío, de Palencia; Antonio Gutiérrez, de Valdeolmillos; Saturnina Antolín Bello, de Pedraza de Campos; Manuel Garamonte Martirena, de Alar del Rey; Benigno Valencia Logedo, de Santibáñez de la Peña y Pedro Nieto, de Paredes de Nava; y desestimar la que solicita Auspicio Núñez Calvo, de Baltanás.

Ingresar a la niña Milagros, hija de Jorge Sanmillán, de Alar del Rey y a Marcelina y Julio Martí Fernández, huérfanos de padre y madre.

Que ingrese también en el Hospicio Gregorio Yudego Frías, de esta Ciudad, impedido; y desestimar la petición de ingreso del anciano Alejandro Franco Asegurado, de Quintanilla de Onsoña, por contar con la esposa para su asistencia.

Inscribir en el Escalafón para ingreso en el Hospicio a Florentina Calvo López, de Olmos de Pisuerga; Petra Sierra Polo, de Paredes de Nava; Gorgonia Revuelta Gómez, de Marcilla de Campos, y Marta Arnáez Martínez, de Santoyo.

Interesar ingreso en el Sanatorio Marítimo de Pedrosa, del niño Daniel Mesonero Gutiérrez, de Villamuriel.

No ser posible tomar en consideración la oferta de compra de papel usado que hace D. Estanislao Sáez, de Abia de las Torres, por ser preceptiva la venta al concesionario general exclusivo.

Quedar enterada de que las becarias pensionadas señoritas Eugenia Macho Martínez y Carmen Mas-

sa Rodríguez, han terminado con aprovechamiento los cursillos de Bachilleres para Maestros, dándolas de baja en el disfrute de la pensión con efecto de 1.º de este mes.

Aprobar cuenta del Portero Mayor, de 100 pesetas, por arbitrios municipales de pesadas de madera para la calefacción, y jornales para meterla en carbonera, así como por efectos de limpieza y socorros a transeuntes.

Concertar con el Ayuntamiento de Piña de Campos el pago de sus débitos atrasados por aportación forzosa, a razón de 1.310 pesetas anuales en 1941, 1942 y 1943.

Aprobar la adquisición de un título de la Deuda de 12.500 pesetas para reponer el amortizado en la herencia de D. Bruno Miguel; y abonar la diferencia de 546'85 pesetas entre el producto del amortizado y el coste del adquirido, incluso gastos.

Que la gratificación de 250 pesetas mensuales asignadas al señor Buzón por llevar la administración del Hospital, se le abone libre de descuentos.

Pagar las 7.031'77 pesetas a que asciende la liquidación del Impuesto de Utilidades sobre sueldos del personal de esta Corporación en el 2.º trimestre del ejercicio.

Aprobar la cuenta de 500 pesetas gastadas en material de la Oficina Provincial de Colocación Obrera y libradas el 24 de Abril último.

Aprobar las 38 cuentas y facturas comprendidas en la relación número 25 que la Intervención de Fondos informa favorablemente e importa 91.958'55 pesetas.

Facultar a la Presidencia para la adquisición de 60 toneladas de antracita para la calefacción del Hospital; otras 60 para la Beneficencia y 40 para el Palacio provincial.

Palencia 15 de Octubre de 1940.
—El Secretario, *T. Mateo*.—Visto Bueno: El Presidente, *R. Pérez Guzmán*.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de Agosto de 1940.

Tiene lugar esta sesión a las once horas de la fecha indicada. La preside el de la Corporación señor Pérez Guzmán y asisten los señores Alonso, Cuenca y Molina; hallándose presente el Interventor señor Vielva y dando fé del acto el Secretario que suscribe.

Se lee y aprueba el acta de la anterior, y a seguida, se adoptan los acuerdos siguientes:

Quedar enterada del Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 30 de Julio último, sobre valoración de obras; y que la Sección de Vías y Obras propaga la aplicación del mismo, en su caso, a las provinciales.

Apoyar gestión de la Mancomunidad Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, pidiendo al Ministerio de la Gobernación reconozca y liquide la participación de las Diputaciones en los impuestos de Derechos Reales y Timbre, devengada durante el período de la guerra.

Acatar la resolución Ministerial anulando el nombramiento de Jefe de la Sección Provincial de Administración Local a favor de don Santiago Mateos Jorge, y declarar en consecuencia, vacante la plaza; comunicar esta vacante a la Dirección General de Administración; y

que el señor Mateos Jorge continúe desempeñando interinamente el cargo a partir de la fecha, comunicándose también esta resolución a la Superioridad.

Conceder licencia de un mes al Portero Mayor señor Castaño; y facultar al señor Secretario para que regule el uso de permisos al personal subalterno, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Aprobar cuenta de 1.183 pesetas por gastos de estudio del proyecto de camino vecinal de Villabellaco a Barruelo.

Conceder pensión de lactancia a Juan Tadeo Herrero, de Villarramiel y Cándida González Quintero, de Villaconancio.

Acceder al ingreso en el Hospicio de la niña Inés López Izquierdo, de Villasarracino.

Quedar enterada del traslado desde el Hospital al Manicomio, de los enfermos Isaác Arturo Vañes, de San Cebrián de Mudá y Leonor Calle París, de Barrio de San Pedro.

Ratificar el ingreso en el Manicomio, en observación y por cuenta del presupuesto provincial, de Amando Prieto Bregón, de Villovieco, trasladado desde la Prisión provincial por orden gubernativa.

Aprobar el expediente de ingreso del demente Antonio Nestar Revuelta, de Villovieco; y quedar enterada de la defunción de las dementes Manuela Nieto Merino, de Carrión de los Condes; Marciana Linares Estébanez, de Las Cabañas de Castilla, y Petra Gallardo Cantera, de Baltanás.

Aprobar las siguientes cuentas de Beneficencia: Estancias en el Manicomio de hombres, mes de Julio, 16.982 pesetas, gastos de mortaja y entierro de un demente, 20 pesetas y estancias en el Colegio de Ciegos de un alumno, segundo trimestre, 312'50 pesetas.

Aprobar el padrón de cédulas personales de Villarramiel, que importa 10.243 pesetas 41 céntimos, con un aumento sobre el primitivamente formado por el Ayuntamiento de 3.037'53 y liquidar a favor del Oficial del Negociado el premio del 15 por 100 sobre dicho incremento.

Advertir al Ayuntamiento de Barruelo que debe remitir el padrón antes de fin de este mes, o en otro caso se nombrará Comisionado y que, dado el retraso con que tendrá que hacerse la cobranza, los gastos de ésta serán de cuenta de aquella Corporación municipal.

Dejar sobre la Mesa la petición de don Angel Santos Revuelta, sobre concesión de cédula de última clase, como beneficio de familia numerosa, para consultar antecedentes.

Autorizar la ejecución, por administración, de determinadas obras de adaptación de locales en el Hospital provincial, según presupuesto formado por la Sección de Construcciones civiles, que importa 3.970 pesetas; e interesar se formule presupuesto de las obras complementarias y accesorias que aún se precisan.

Aprobar las nóminas del Subsidio familiar, mes actual, que importan 854'20 pesetas para el personal fijo; y el devengado por los obreros eventuales en el mes pasado, que suma 196'10.

Aprobar el Balance de Comprobación y saldos en fin de Julio últi-

mo y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar la cuenta justificativa de gasto de 12.557'71 pesetas en atenciones del Servicio de Recaudación, mes de Julio; y autorizar pagos por el mismo concepto y el mes actual hasta la cuantía de 11.049'53 pesetas.

Aprobar los recibos por cuotas del servicio telefónico, 265'10 pesetas; y las 12 cuentas y facturas que Intervención informa favorablemente según relación número 26, y que suman en junto 5.264'64 pesetas.

Declarar que el plazo de admisión de instancias para las diversas convocatorias de oposiciones y concursos cuyo anuncio apareció en el *Boletín Oficial del Estado* de 10 del pasado, termina el día de hoy a las 18 horas, y que transcurrido que sea ese plazo, se levante por Secretaría acta de todas las instancias presentadas optando a esas plazas.

Ratificar la resolución de la Presidencia creando un premio de 500 pesetas para premiar, en los Juegos Florales organizados con motivo del V Centenario de Jorge Manrique, el mejor trabajo que se presente sobre el tema «El espíritu castellano en Jorge Manrique».

Palencia 16 de Octubre de 1940. El Secretario, T. Mateo. V.º B.º: El Presidente, R. Pérez Guzmán.

Administración de Justicia

Núm. 1.071
Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de la misma y su partido de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, ante la Secretaría del refrendante y con intervención del ilustrísimo señor Fiscal, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Emilio Rico Zabala, natural y vecino de esta Ciudad, donde falleció sin otorgar testamento, a los 55 años de edad, el veintiocho de Abril del año que rige; en estado de casado en únicas nupcias con doña Sira Ramos Petano, de cuya unión no hubo descendencia; hijo legítimo de don Francisco y de doña Josefa (difuntos).

Reclaman la herencia sus sobrinos carnales don Honorato, doña María-Santos, doña Aurelia y doña Amparo Rafael Rico, y el cónyuge viudo doña Sira Ramos Petano.

Y por proveído de hoy he dispuesto publicar edictos en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia, y fijar otros en los cuadros de anuncios de este Juzgado, anunciando el fallecimiento sin otorgar disposición testamentaria de don Emilio Rico Zabala, así como el nombre y grado de parentesco de quienes reclaman su herencia, y llamando a quienes se crean con igual o mejor derecho a sucederle, para comparecer en este Juzgado, durante el plazo de treinta días, a alegar el derecho que juzguen les asiste, con los debidos documentos y bajo los apercibimientos consiguientes.

Dado en Palencia a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Manuel Pérez Romero. —El Secretario, P. O., Mariano Velasco.

Núm. 1.057

Juzgado Militar número 4 de Castellón de la Plana

Requisitoria

Santiago Arias García, de 23 años, soltero, labrador, natural y vecino de Hijosa (Palencia), hijo de Constantino y Constantina, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en este Juzgado Militar, instalado en la plaza de la Paz, número 1, para constituirse en prisión, contestar los cargos que se formulen y demás diligencias propias del período sumarial, con apercibimiento de que si no comparece en el plazo antes dicho, se le declarará rebelde.

Ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a la Policía judicial, que en caso de que fuera habido el mencionado individuo, lo constituyan en prisión a mi disposición.

Castellón 12 Diciembre de 1940. —El Juez militar, Jaime Vidal.

Administración Municipal

Núm. 1.070
Herreruela
ANUNCIO

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 130, correspondiente al día 28 de Octubre último, y el de las económicas formado por el Ayuntamiento, el día 21 del actual, a las diez horas, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta de 30 árboles de roble del monte «Sotos» o «Rondo», de la pertenencia de este lugar, tasados en tres mil dos pesetas (3.002).

Herreruela 13 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Pedro Tejeiro.

Núm. 1.064

Población de Campos

Para proveer en propiedad, la vacante servida interinamente en este Ayuntamiento, se abre concurso de acuerdo y con las preferencias señaladas en la Ley de 25 de Agosto y Orden de 30 de Octubre de 1939, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vacante de Guarda del ganado mayor, sueldo 2.190 pesetas anuales, con la obligación de poner de su cuenta un chico mayor de 14 años, dedicándose al arreglo de caminos, en los días que no suelte el ganado al pasto.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, dentro del plazo señalado.

Población de Campos 14 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Rufino Arconada.

Núm. 1.069

Congosto de Valdavia Subasta de pastos

El día 8 de Enero próximo y hora de las catorce, tendrá lugar en la casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento, por cinco años de los pastos del monte denominado «La Rozada», de la pertenencia de este Ayuntamiento, para 350 ca-

bezas de ganado lanar, 5 de cabrío, 40 de vacuno y 5 mayor, tasados en 580 pesetas cada anualidad.

Los pliegos de condiciones que han de regir para esta subasta, serán el de las facultativas, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 142, correspondiente al día 25 de Noviembre del año actual y el de las económicas formado por el Ayuntamiento, ambos de manifiesto en la Secretaría del mismo.

En caso de quedar desierta esta subasta, tendrá efecto la segunda el día 22 de Enero próximo, a la misma hora y con igual tipo de tasación y condiciones.

Congosto 17 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, David Vicente.

Documentos expuestos

Confecionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Presupuesto ordinario 1941

Villada.
Abastas.
Valbuena de Pisuegra.
Junta vecinal de Barrios de la Vega.
Idem de Moratinos.
Idem S. Nicolás del Real Camino.

Proyecto de presupuesto 1941

Villodrigo.
Fuentes de Valdepero.

Exacciones municipales

Villodrigo.

Repartimiento de Utilidades

Renedo de la Vega.

Transferencia de crédito

Villasila de Valdavia.

Designación de Vocales Natos

Vega de doña Olimpa

Parte real

D. Faustino Ibáñez.
» Agustín Campo.
» Teófilo Marcos.
» Isaác Conde.

Parte personal

Parroquia de Vega

D. Agustín Alonso Martín.
» Marcos García.
» Lupicio Gutiérrez Vargas.

Parroquia de Valenoso

D. Gregorio Díez.
» Sindimio Gutiérrez.

Parroquia de Villanueva

D. Justo Pérez.
» Paulino Marcos.

Parroquia de Renedo

D. Sabino Tejedor.
» Justo Rejo.

Villelga

Parte real

D. Pedro Godos Godos.
D.ª Esperanza Domínguez Guerrero
D. Manuel Santos Calderón.
» Angel Ibáñez Martínez.
» Benito Durántez de Lamo.

Parte personal

Parroquia de Villemar

D. Tomás Velasco Domínguez.
» Vicente Iglesias Domínguez.
» Anacleto Celada Arenillas.

Parroquia de Villelga

D. Emilio Callejo González.
» Gumersindo de Cea Fidalgo.
» Prisciliano de Lamo García.